

Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo - Empresas entre 5 y 50 trabajadores

Antecedentes

La Ley 15.965 de 28 de junio de 1988 ratificó el Convenio Internacional de Trabajo Nº 161 sobre Servicios de Salud en el Trabajo. Dicho Convenio dispone que los países que lo ratifiquen deberán reglamentar la implementación de los servicios de salud en la empresa.

Al respecto, el [Decreto 127/014 de 13 de mayo de 2014](#) estableció la obligatoriedad de la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.

Se entiende por “Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo”, los servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargadas de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo.

Los plazos de incorporación fueron establecidos de forma gradual; los mismos están dados actualmente por el [Decreto N.º 381/021 de 18/11/2021](#).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) difundió el texto del [Decreto del Poder Ejecutivo](#) (aún sin publicar) por el que se modifica [Decreto N.º 127/014 de 13/05/2014](#), estableciendo nuevas condiciones de incorporación de Servicios de Salud y Prevención en empresas que tengan **entre 5 y 50 trabajadores**.

Recordamos que de acuerdo al [Decreto 381/021 de 18/11/2019](#), el plazo de implementación de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo en las referidas empresas quedó establecido para el **1º de noviembre de 2022**.

Condiciones de funcionamiento

Las empresas que tengan entre **5 y 50 trabajadores** deberán realizar un plan de Prevención de Riesgos laborales, el mismo será elaborado por un Técnico con un título habilitante (Técnico Prevencionista, Médico Ocupacional, Tecnólogo en Salud Ocupacional).

El plan de Prevención de riesgos laborales **deberá realizarse mínimo cada seis meses o cuando sean modificadas las condiciones de trabajo y tendrá que contener la siguiente información:**

- Identificación de peligros
- Evaluación de riesgos
- Medidas correctivas
- Cronograma de cumplimiento

Según los resultados de la evaluación de los riesgos se podrá recomendar la necesidad de que la empresa cuente con un Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo.

Carné de salud

Los trabajadores deberán contar con el Control de Salud establecido por el [Decreto N.º 274/017 del 25/09/2017](#).

Control

La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social podrá intimar a las empresas la conformación del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo y el Plan de vigilancia de Salud.